

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 28 de julio de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 789

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga Valle, cuatro (04) de agosto de
dos mil veintitrés (2023).

Por intermedio de apoderada judicial, el señor
JAIRO BUENO PELÁEZ presenta demanda de liquidación de la sociedad
conyugal de bienes que formo con la señora LUZ ADRIANA ALZATE ALZATE.

Efectuada la correspondiente revisión a la petición
que antecede, se observa que ésta cumple con las exigencias del artículo 82,
en concordancia con el artículo 523 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado
Segundo Promiscuo de Familia de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda de liquidación de
bienes que conforman la sociedad conyugal de bienes de los señores JAIRO
BUENO PELÁEZ y LUZ ADRIANA ALZATE ALZATE

2º) NOTIFICAR personalmente esta decisión a la
señora LUZ ADRIANA ALZATE ALZATE, y córrasele traslado de la demanda
por el término de diez (10) días, para que haga valer el derecho de defensa
que le asiste, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con
tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 141 HOY, 08 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfebfff73e79f14a2be2daac812f3b1c7e187a20430e6085e33f27c2efded90c**

Documento generado en 04/08/2023 03:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>